



Buenos Aires, 29 DIC 2021

RSA-0773/21

VISTO:

El Expediente Administrativo HSN-559/2008, la Resolución DR-1388/02 y sus modificatorias, el Decreto P.E.N. 3.413/79, la Ley 24.600, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente señalado en el visto, el agente Lucio Damián LAPEÑA, Legajo N° 19.631, solicitó licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, desde el día 10 de diciembre de 2021 y hasta el día 10 de diciembre de 2025, en virtud de haber sido electo Diputado de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, se adjuntó copia del diploma expedido por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y certificación de servicios remitida por la Legislatura de dicha jurisdicción.

Que, la Subdirección de Administración de Personal informó que el agente LAPEÑA, revista en la Planta Permanente del H. Senado de la Nación y, no registra situaciones pendientes que impidan el dictado del acto administrativo.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención mediante el Dictamen N° 13.227 y, opinó que considera procedente el otorgamiento de la licencia extraordinaria sin goce de haberes por ejercicio transitorio de otro cargo al agente LAPEÑA, partir del día 10 de diciembre del corriente y por el término que ejerza su función de Diputado de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ello, por aplicación de los artículos 8 y 33 de la Ley 24.600 y del artículo 13, punto II, inciso a) del



MA

Senado de la Nación

RSA-0773/21

Decreto P.E.N. 3.413/79.



Que, la Dirección General de Recursos Humanos tomó la intervención que le compete.

Que, la Dirección Legal y Técnica tomó intervención conforme la RSA-198/20.

Que, la presente se dicta conforme a la Resolución DR-1388/02 -Reglamento de la H. Cámara de Senadores de la Nación- y sus modificatorias, a la Ley 24.600, y al Decreto P.E.N. 3.413/79.

POR ELLO,

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DEL H. SENADO DE LA NACIÓN**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese al agente Lucio Damián LAPEÑA, Legajo N° 19.631, licencia extraordinaria sin goce de haberes por ejercicio transitorio de otros cargos, a partir del día 10 de diciembre de 2021 y por el término que ejerza la función de Diputado de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; conforme los artículos 8 y 33 de la Ley 24.600, y del artículo 13, punto II, inciso a) del Decreto P.E.N. 3.413/79.

ARTÍCULO 2°.- Dese intervención a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Administración de Personal a efectos que, de corresponder, determinen el monto a reintegrar por la persona mencionada en el artículo 1° y procedan en consecuencia.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Dirección General de Recursos

RA



Senado de la Nación
RSA-0773/21
Humanos.



ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



R. A. Alonso